



**RESOLUCION No.** 025-AD-91

Lima, 24 de ENERO de 1991

**CONSIDERANDO :**

Que el Supremo Gobierno ha expedido el D.S. 004-91-PCM que entre otras medidas de administración de personal, establece que a partir de la fecha de expedición del citado dispositivo legal, se declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales;

Que el mencionado Decreto Supremo establece asimismo que en el plazo de veinte días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" (09.01.1991), los trabajadores auxiliares y técnicos de las entidades ya referidas, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, podrán solicitar su cese acogiéndose a los incentivos que se establecen en el citado Decreto Supremo, quedando exceptuados de los indicados alcances el nivel profesional y de funcionarios;

Que el citado dispositivo legal establece asimismo que vencido el plazo de veinte días otorgados para que los trabajadores se acojan a los incentivos ya referidos, el Titular del Sector contará con 60 días calendario para culminar con el proceso de reorganización, debiendo constituir una Comisión del más alto nivel a efecto de evaluar y calificar al personal del Instituto Peruano del Deporte y poder determinar a los trabajadores que resultaren excedentes;

Que mientras se proceda al cumplimiento de la reorganización aludida en el Instituto Peruano del Deporte, es necesario dictar algunas normas complementarias a efecto de viabilizar la referida reorganización;

Con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo establecido en el Art. 13° del Dec. Leg. 328, Ley General del Deporte y el D.S. N° 004-91-PCM;

**SE RESUELVE :**

Art. 1°.- Mientras dure el proceso de reorganización en el Instituto Peruano del Deporte, no se procederá al nombramiento de nuevo personal, incluyéndose al personal de confianza, quedando suspendidas las reasignaciones de trabajadores de otras dependencias del Sector Público al Instituto Peruano del Deporte.

Art. 2°.- La Unidad de Personal deberá elevar a la Presidencia del Consejo Nacional del Deporte un informe dando cuenta de la aplicación del Art. 2° del D.S. 004-91-PCM referido al personal de trabajadores auxiliares y técnicos que se hayan acogido a los incentivos otorgados, a efecto de estar en condiciones de iniciar la segunda etapa que es la reorganización del Instituto Peruano del Deporte y proceder al nombramiento de la Comisión que deberá efectuarla.

Regístrese y comuníquese.

